República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2023-00783.

Revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído notifique de la orden de apremio a los demandados RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRY y GUILLERMO VASQUEZ HERRERA en las direcciones físicas y/o electrónicas informadas, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1º del canon 317 *ibídem*, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 42 de 16 de abril de 2024.

J.C.

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff2ac9754f9bf3dfaab7ccbcfa6b754ed2fe10d58cd6de419dfac6ed3b1ea8b**

Documento generado en 15/04/2024 05:50:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica